



DECRETO REGIONAL

N° 007 -2015-AREQUIPA

DICTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA EL SINCERAMIENTO DE LA DEUDA SOCIAL DEL SECTOR EDUCACION DE AREQUIPA

LA GOBERNADORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Regional N° 05-2011-AREQUIPA, se aprueba un procedimiento extraordinario para transacciones extrajudiciales en el proceso de bonificaciones especiales en el sector Educación, con el objeto de solucionar conflictos judiciales generados por las denegatorias a los pedidos de recálculo y pago de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación en el orden del 30% de la remuneración total y el pago de la Bonificación Especial por desempeño en el cargo y preparación de documentos de gestión del 5% de la remuneración total, determinada por el artículo 48° de la entonces vigente Ley N° 24029 Ley del Profesorado modificada por Ley N° 25212;

Que, el procedimiento para arribar a las transacciones extrajudiciales a que se refiere el considerando precedente, resulta tedioso para los administrados, ya que dispone la publicación de listas de procesos judiciales comprendidos dentro del supuesto de cálculo de las bonificaciones especiales en el diario de avisos judiciales, requerimiento que consideramos inmaterial dado el costo que involucra ello y que no se viene cumpliendo por falta de disponibilidad presupuestal; por lo que se hace necesario dictar disposiciones complementarias que incluya términos de equidad y propicie mayor compromiso y participación de los actores involucrados en esta deuda;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 711-2012-GRA/PR, del 03.10.2012, se precisa que el procedimiento a que se refiere los considerandos precedentes, es totalmente gratuito; sin embargo, no viene siendo cumplida por las áreas administrativas del Gobierno Regional, generándose perjuicio e incertidumbre a los administrados, haciéndose necesario dictar las medidas complementarias para dicha finalidad a través de la simplificación del procedimiento administrativo de cálculo y liquidación de adeudos;

Asimismo, existe un gran número de beneficiarios de esta deuda a personas de la tercera edad que aún no reciben dicho pago, por lo que es necesario darle una atención prioritaria, teniendo en cuenta su edad avanzada y los males que los aquejan; por lo que se hace indispensable que puedan cobrar dicha deuda con mayor premura;

Que, es necesario que esta deuda sea sincerada y que se determine con certeza quienes, cuantos y cuanto se debe por éste concepto, teniendo en cuenta que mientras más tiempo se demore en cubrir esta deuda, se están generando otras por concepto de intereses;

Que, en cada Unidad de Gestión Educativa Local debe brindarse apoyo necesario para el sinceramiento de la deuda, la cual debe estar dirigida por el Director de la UGEL, el Jefe de Personal o quien haga sus veces, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, quienes además deberán sancionar administrativamente el incumplimiento de lo dispuesto en el presente bajo responsabilidad;

Que, estando a lo aprobado en Sesión de Directorio de Gerentes de fecha 25 de noviembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y sus respectivas modificatorias;



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SINCERAMIENTO DE DEUDA SOCIAL DEL SECTOR EDUCACIÓN

Constitúyase una Comisión Especial Permanente encargada de cuantificar y sincerar la deuda social del sector Educación en el ámbito de la región Arequipa, para el pago de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación en el orden del 30% de la remuneración total y el pago de la Bonificación Especial por desempeño en el cargo y preparación de documentos de gestión del 5% de la remuneración total, determinada por el artículo 48° de la entonces vigente Ley N° 24029 Ley del Profesorado modificada por Ley N° 25212, a fin de realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Congreso de la República, ya sea para la creación de un fondo intangible, para la incorporación vía crédito suplementario de recursos en el presupuesto del Gobierno Regional de Arequipa, o la transferencia de recursos de la Reserva de Contingencia; todo ello con el objeto de realizar el pago de los montos devengados.

Dicha Comisión estará presidida por un representante del Despacho de la Gobernación Regional, e integrada por el Gerente Regional de Educación, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, un representante de los docentes activos, y un representante de los docentes cesantes o jubilados, quienes en el término de 30 días naturales y con fecha de corte al 31 de octubre del 2015, emitirán un primer informe que contemple el sinceramiento de la deuda social, en el que se determine con certeza quienes, cuantos y cuanto se debe por éste concepto.

Asimismo para la actualización del monto de la deuda social, la Comisión antes citada deberá elaborar un informe trimestral que recoja los nuevos montos y beneficiarios a ser considerados en el proyecto de presupuesto del Gobierno Regional para los ejercicios posteriores hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 2°.- PRIORIDADES EN EL PAGO DE LA DEUDA SOCIAL

Dispóngase a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa que para el pago de la deuda social a que se refiere el artículo precedente, observarán el siguiente orden de prioridad:

- a. La existencia de sentencia judicial de por medio.
- b. Edad del beneficiario.
- c. La condición de cesante o activo.

ARTÍCULO 3°.- SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

Modifíquese el artículo 2° del Decreto Regional N° 005-2011-AREQUIPA en los siguientes términos:

"Artículo 2º.- Etapas del Procedimiento Extraordinario.

Dicho procedimiento extraordinario consistirá en:

- a) *El procedimiento se iniciará de oficio, para lo cual el Procurador Público Regional previa verificación de la existencia de proceso judicial sobre reconocimiento, recálculo y/o pago de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación en el orden del 30% de la remuneración total y el pago de la Bonificación Especial por desempeño en el cargo y preparación de documentos de gestión del 5% de la remuneración total, determinada por el artículo 48° de la entonces vigente Ley N° 24029 Ley del Profesorado modificada por Ley N° 25212, propondrá al demandante y/o accionante docente a arribar a una transacción Extrajudicial conforme al Anexo N° 02 del presente Decreto, a fin que una vez suscrito y presentado al órgano jurisdiccional, sea aprobada y de ser el caso por terminado el proceso judicial.*
- b) *Al cumplimiento del procedimiento antes señalado y con resolución jurisdiccional firme, el Procurador Público Regional alcanzará copia simple de la sentencia a la Unidad de Gestión Educativa Local donde se encuentra adscrito el docente para realizar el procedimiento de cálculo y liquidación de adeudos."*

GOBIERNO REGIONAL

AREQUIPA

ARTÍCULO 4°.- GRATUIDAD DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE MONTO DE ADEUDO Y/O DEVENGADOS

Incorporar la Segunda Disposición Complementaria al Decreto Regional N° 005-2011-AREQUIPA en los términos siguientes:

"El procedimiento de Cálculo y determinación del monto de adeudos para el pago de devengados de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación en el orden del 30% de la remuneración total y el pago de la Bonificación Especial por desempeño en el cargo y preparación de documentos de gestión del 5% de la remuneración total, determinada por el artículo 48° de la entonces vigente Ley N° 24029 Ley del Profesorado modificada por Ley N° 25212, es totalmente GRATUITO; para dicho efecto, junto a la solicitud para dicho fin deberá adjuntarse: copia legible y simple de dos boletas de pago por año; preferentemente de los meses de marzo y/o diciembre, y una declaración jurada respecto a las remuneraciones y a los meses de servicio por cada año, cuyo formato será inmediatamente elaborado por la Gerencia Regional de Educación en el plazo de cinco días de puesta en vigencia el presente Decreto Regional para que esté a disposición de los solicitantes en las Mesas de Partes de Sector; en tanto que la Unidad de Gestión Educativa Local emitirá el acto administrativo como máximo en el plazo previsto en el artículo 142° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General."

ARTÍCULO 5°.- DEL SEGUIMIENTO Y APOYO A LA COMISIÓN ESPECIAL

En cada Unidad de Gestión Educativa Local debe brindarse el apoyo y seguimiento necesario para el sinceramiento de la deuda a que se refiere el presente Decreto, la cual debe estar dirigida por el Director de la UGEL, el Jefe de Personal, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces; quienes además deberán sancionar administrativamente el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 6°.- REMANENTES

Disponer a las Unidades Ejecutoras del sector Educación para que en coordinación con el Pliego Presupuestal y en el marco de la normatividad vigente destinen parte de los saldos presupuestales ejercicio 2015 para el pago de la deuda social.

ARTÍCULO 7°.- VIGENCIA DE LA NORMA

El presente Decreto Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los CUATRO días del mes de ~~DICIEMBRE~~ del Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Adm. VICTOR RAÚL CADENAS VELÁSQUEZ
GOBERNADOR REGIONAL (e)